



Constancia Secretarial. (24/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de agosto de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2019 00153 00**

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se observa solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (A.11), en la cual solicitó se conmine al tesorero pagador de CASUR, para que dé cumplimiento al Acta de Conciliación aprobada por el despacho el 11 de junio de 2021, en la cual se estableció que, a partir del 11 de junio de 2022, la cuota alimentaria a favor de Marling Daniela Rodas Hidalgo se incrementará en un quince por ciento (15%), situación que no se está cumpliendo.

Sobre el particular la judicatura determina que por el momento no se puede atender a la solicitud deprecada, en tanto se evidencia que para el cumplimiento del acuerdo celebrado (A.07) se requiere que la alimentaria acredite que se encuentra estudiando para que así el porcentaje sea incrementado, razón por la cual el despacho requerirá a la señorita Rodas Hidalgo, con el fin que demuestre que se encuentra realizando estudios superiores y de esta manera proceder oficiar a la entidad referida.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud presentada conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .

SEGUNDO.- REQUERIR a la señorita Marling Daniela Rodas Hidalgo, para que en el término de cinco (5) días hábiles a la notificación de esta providencia allegue al despacho el certificado que dé cuenta que se encuentra estudiando en la actualidad.

TERCERO.- Una vez aportado el documento requerido, procédase a dar cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7492013280bc477cb56a643d855a3ee1172fc12d85194ce0b4651d0cdf412d**

Documento generado en 24/08/2022 08:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**